

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 13 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.295

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 82-bis de 7 de Mayo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 83 de 10 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 84 de 10 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 52 de 10 de Mayo de 1947, por la cual se reforman unas resoluciones.

Resolución N° 53 de 10 de Mayo de 1947, por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 47-B y 48-A de 25 de Abril de 1947, por las cuales se declaran unos derechos de autoría de resoluciones de una titulación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 181 de 3 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Decreto N° 245 de 5 de Noviembre de 1946, por el cual se declara caducada una solicitud.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 9 de 10 de Marzo de 1947, por el cual la Comisión de Hacienda Provincial de Panamá fija el personal y sueldos de la Tesorería Provincial.

Monumentos en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 82-BIS

(DE 7 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen nombramientos de Principal y Suplentes de la Gobernación de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Elías Villarreal, Gobernador de la Provincia de Herrera, a partir del 15 de los corrientes, en reemplazo del señor Pedro M. Escalona, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra Primero y Segundo Suplentes, respectivamente, a los señores Jacinto González y Leopoldo Arosemena Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.

DECRETO NUMERO 83

(DE 10 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a la señorita Doris Young, en interinidad, Oficial de Segunda categoría de la Oficina de Encomiendas Postales de

la Administración de Correos de Panamá, mientras dure la licencia, sin sueldo, concedida a la titular, señora María de Jesús Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.

DECRETO NUMERO 84

(DE 10 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor César Julio Guardia-linea de Quinta categoría del trayecto de Chepo al Naranjal, en reemplazo del señor Rosendo Jiménez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.

REFORMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 52

El público de Panamá.—Oficina Ejecutiva Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Vales Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Bellero de Barrera.—Tel. 2947 y Imprenta Nacional.—Bellero de Barrera. 2406-B.—Apartado Postal N.º 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas: Avenida Norte N.º 25

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.99.—Exterior: B. 1.00. Un año: En la República: B. 12.99.—Exterior: B. 17.99

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.65.—Sólese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 2.

partamento de Gobierno.—Resolución número 52.—Panamá, Mayo 10 de 1947.

Por medio de la Resolución N.º 2679 de 21 de Diciembre de 1946, el Ejecutivo reconoció al Dr. Daniel Ballén derecho a recibir del Estado mensualmente trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) en concepto de jubilación como ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, suma equivalente al último sueldo devengado por éste en ese cargo público durante el período comprendido entre el año de 1928 a 1930. Este derecho se reconoció a condición de que el Dr. Ballén renunciara a la pensión de B. 189.45, que le fué concedida en concepto de jubilación, por otro concepto.

El Dr. Ballén ha pedido que se reconsidere la mencionada resolución ejecutiva, porque al fijarse su pensión no se estimó la suma que recibía mensualmente en concepto de gastos de representación como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado una certificación del Sub-Contralor General de la República, con la cual se acredita que de conformidad con el Decreto N.º 73 de 11 de marzo de 1931, que estableció el Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio comprendido entre el 1.º de marzo de 1931 y el 28 de febrero de 1933, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia devengaban una asignación mensual de B. 400.00, la cual se descomponía de la siguiente manera: en concepto de sueldo B. 350.00; en concepto de gastos de representación, B. 50.00.

Como quiera que el peticionario ha probado que la asignación completa que recibía como Magistrado era de B. 400.00 mensuales.

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución Ejecutiva N.º 2679 de 21 de Diciembre de 1946, en el sentido de aumentar la pensión del Dr. Daniel Ballén, a la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) mensuales equivalente a la asignación completa que devengaba como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en concepto de sueldo y gastos de representación, pero bajo la condición anteriormente expresada, de que debe renunciar previamente a la pensión de jubilación que recibía por otro con-

cepto. Esta resolución tiene efecto desde el 1.º de Enero de 1947.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.

CONFIRMASE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 52.—Panamá, Mayo 10 de 1947.

En virtud de denuncia presentado ante el Alcalde Municipal de Las Tablas contra Heliodoro Herrera, como responsable de lesiones que éste causó a su hermana, Andrea Herrera, el día 29 de Junio de 1946, el aludido funcionario dictó la Resolución N.º 77 fechada el 5 de Julio del mismo año, por medio de la cual impuso al mencionado Herrera treinta días de arresto, y a la hermana denunciante veinte días de arresto, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.º de la Ley 71 de 1938 y el artículo 954 del Código Administrativo. A la señora Herrera se le condenó como responsable de injurias inferidas a la señora Ifigenia Barahona, madre de la denunciante y del denunciado, las que causaron la reacción del hermano quien alegó haber actuado, en defensa de la madre ofendida.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos conoció de este asunto en segunda instancia y confirmó el fallo recurrido por medio de la resolución N.º 19 de fecha 19 de Noviembre de 1946, pero Heliodoro Herrera solicitó al Ejecutivo que invocara el conocimiento del asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

a) Se ha probado con la propia confesión del denunciado que él lesionó a su hermana con un garrote, en el caserío de "Llano Afuera".

b) Las declaraciones de Ifigenia Barahona y Juan Delgado corroboran lo aseverado por el denunciado, de que en varias ocasiones Andrea Herrera injurió a su madre pero no prueban que la hubiera ultrajado el día en que fué golpeada por su hermano Heliodoro. Por lo contrario, la señora Barahona declaró ante el Gobernador de esa Provincia, en la ampliación de las pruebas ordenada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, que no era cierto el hecho de que su hija Andrea la hubiera ultrajado cuando ésta fue lesionada por su hermano, puesto que ella no se encontraba presente cuando sucedió ese hecho. La señora Barahona ha explicado la reacción de su hijo Heliodoro contra su hermana, como el resultado de un disgusto entre Andrea Herrera y la mujer del denunciado. También manifestó la señora Barahona que su hija Andrea sufrió de enajenación

mental, pues así lo han certificado los médicos que la han tenido bajo tratamiento.

Se ha probado pues en este caso que la actitud de Heliodoro Herrera contra Andrea Herrera no se debió al deseo de defender a su madre contra una agresión injusta de aquella sino a otras causas, y como, por otra parte, no se ha probado que la denunciante hubiera dado motivo a su hermano para golpearla con un garrote, sin considerar su condición de mujer y su estado de deficiencia mental, es indudable que está plenamente demostrada su culpabilidad y que no se ha acreditado en forma alguna la responsabilidad de su hermana con relación al hecho que se le imputa.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar las resoluciones dictadas por el Alcalde Municipal de Las Tablas y el Gobernador de la Provincia de Los Santos en fechas 5 de julio y 19 de noviembre de 1946, respectivamente, en lo relativo a la pena impuesta a Heliodoro Herrera. Se modifican dichos fallos en el sentido de eximir a Andrea Herrera de responsabilidad penal en esta acción.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 47-B

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 47-B.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

Vistos: Para su estudio han ingresado a esta Superioridad, las diligencias creadas con motivo de la solicitud presentada por el señor Hortensio Palma, panameño, mayor, con cédula de identidad personal N° 60.2383, y con residencia en Dolega, ante el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que se le adjudique a título de compra, el globo de terreno denominado «El Barro», ubicado en el lugar antes mencionado, a cuya solicitud recayó la resolución N° 3, de 25 de Febrero de éste año, dictada por el funcionario aludido, y la que se halla agregada a este expediente.

El terreno en referencia tiene una extensión superficial de una hectárea, ochocientos diez y seis metros cuadrados (el Mt. 816 mcs.) y alindado así: Norte, posesiones de Leonardo González y Samuel Nájera; Sur, Calle de la población de Dolega a Quebrada del Caño; Este, camino real de Dolega a Cochea y Oeste, Quebrada del Caño y terreno de Leonardo González.

Revisada la actuación se desprende de la misma,

que el postulante ha dado cumplimiento a lo que la Ley determina en éstos casos, acompañando así a su solicitud las copias del plano respectivo; las declaraciones de testigos y colindantes del terreno solicitado, en que manifiestan que con la adjudicación de que se trata, no se lesionan derechos de terceros; y además presenta la liquidación N° 414, expedida por el Recaudador de Impuestos respectivo, en que consta que ha pagado al Fisco Nacional la cantidad de doce balboas (B. 12.00), como valor del terreno que se menciona, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 62 de 1938.

Se nota además que al momento de dictarse esta resolución no se ha presentado oposición alguna; y que el procedimiento empleado en la tramitación de este negocio es correcto.

Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar como en efecto se aprueba, la resolución que se revisa; y autorizar la extensión del correspondiente título de compra, del terreno antes descrito, a favor de Hortensio Palma, de generales conocidas, con las condiciones y reservas expresadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elena C. de Alcarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 48-A

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 48-A.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Herrera, en su calidad de Administrador de Tierras y Bosques, ha consultado en esta Superioridad, la Resolución N° 17, de 20 de Febrero próximo pasado, junto con las diligencias respectivas, por medio de la cual adjudica de modo gratuito, a Gabriel Rodríguez, de generales conocidas en este negocio, para sus menores hijos Francisco, Isidoro, y Ceferino Rodríguez Ramos y a José María Ramos Rosario, panameño, mayor, casado, con cédula de identidad personal N° 29.736, en representación de sus menores hijos Modesta, Juana y Victor Ramos Gaitán, agricultores todos, y con domicilio en el Distrito de Ocho, el globo de terreno denominado «Montenegro N° 3», ubicado este en el lugar antes mencionado, con una extensión superficial de veintidós hectáreas ochenta y ocho metros cuadrados (26 Hts. 880 mcs.) y alindado así: Norte y Oeste, terrenos de Antonio Morán; Sur, terrenos de Manuel A. Herrera; y Este, terrenos de Antonio Ramos y Gabriel Rodríguez.

La adjudicación en mención a petición de la

parte interesada, fué hecha en forma proindivisa, y en la proporción que sigue:

Para Isidoro Rodríguez Ramos, menor	5 Hts.
Para Ceferina Rodríguez Ramos, menor	5 Hts.
Para Francisco Rodríguez Ramos, menor	3 Hts. 2400 m.c.
Para Modesta Ramos Gaitán, menor	4 Hts. 4133 m.c.
Para Juana Ramos Gaitán, menor	4 Hts. 4133 m.c.
Para Víctor Ramos Gaitán, menor	4 Hts. 4133 m.c.

Total 26 Hts. 1800 m.c.

Revisada la actuación, en el presente caso, este Despacho considera que la tramitación cumplida de las diligencias respectivas, están ajustadas a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las reservas y condiciones que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elva C. de Alegrando,
Secretaria.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 481
(DE 9 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Max Malek, Inspector Auxiliar en la Escuela de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Juan Martínez A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

DECLARASE CADUCADA UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2450

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2450.—Panamá, noviembre 5 de 1946.

Con fecha 26 de enero de 1943, el señor Rómulo Jarrín, en su carácter de Representante legal de la sociedad Licorera Tropical, Sayavedra y Cia. Ltda., solicita a este Ministerio el registro de la Marca de Fábrica "Ron Carta Nueva" para amparar en el comercio licor de fabricación nacional, previo el pago de la suma de B. 21.30 satisfecha por medio del recibo N° 666 de fecha 28 de enero de 1943, extendida por la Administración General de Rentas Internas, en concepto de derechos de registro y publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial. Pero como quiera que la mencionada sociedad Licorera Tropical, Sayavedra y Cia. Ltda. ha dejado de hacer gestiones para el registro de la marca antes referida, durante más de un año, después de haberse requerido por medio del oficio N° 93-C de 6 de enero del año pasado para que suministrara el papel sellado y los timbres necesarios para extender la certificación correspondiente, el suscrito, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, declara caducada la solicitud de registro de la marca de Fábrica "Ron Carta Nueva" elevada por la sociedad Licorera Tropical, Sayavedra y Cia. Ltda. con fecha 26 de enero de 1943, y se ordena el archivo de las anteriores diligencias.

Fundamento: Artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1939.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUDES

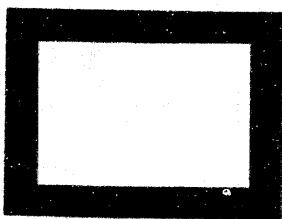
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en una banda oblonga rectangular (azul), como el diseño adjunto, a favor de la Church & Dwight Co., Inc., compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 70 Pine Street, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio el carbonato de soda y soda de hornear. Se

aplica en los barriletes, cajas, o paquetes que contiene los artículos o mediante impresión hecha en etiquetas fijadas en dichas cajas, barriletes o paquetes. Se djunta el certificado N°



426,957 de enero 21, 1947, de Estados Unidos, en que esta solicitud se basa, y demas documentación de rigor.

Panamá, mayo 5 de 1947.

José L. Pérez,
Céd. N° 47-1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcántara Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lightning Fastener Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Dominio del Canadá, y domiciliada en la Ciudad de St. Catharines, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

RELAMPAGO

con la representación de un relámpago que atraviesa diagonalmente dicha palabra, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el Canadá desde 1929 y en la República de Panamá desde 1935, para amparar y distinguir en el comercio abrochadores separables, especialmente del tipo corredizo. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contienen o reproduciéndola directamente en tales paquetes.

Acompañamos: a) Certificado del Dominio del

Canadá de mayo 1 de 1929; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 29 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hamodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcántara Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Swift & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SWIFT'S

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir por ductos químicos, insecticidas y fungicidas para la agricultura (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la petitioneria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero 13 de 1941, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, estampándola sobre las cajas y otros receptáculos, e imprimiéndola sobre bolsas, cajas y otros receptáculos, y de varios otros modos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la petitioneria con declaración jurada del Tesorero Autorizado.

Panamá, marzo 28 de 1947.

Leonardo e Ileana,
Carlos Ileana A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me ha conferido The Carter's Ink Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito el registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para amparar cintas de máquina de escribir y papel carbón.

Consiste la marca en la palabra distintiva

CARTER'S

la cual se aplica a los productos imprimiéndola sobre los mismos, o sobre las cajas o paquetes que los contienen.

La marca en referencia la usan los peticionarios desde el año de 1892 en el comercio del país de origen, y la usan en la República de Panamá desde hace algún tiempo.

Adjunto: a) Certificado de registro en los E. U. A. N° 104,815; b) Seis etiquetas; c) Constancia de haber sido pagados los impuestos legales. El poder y la declaración sobre propiedad de la marca, se agregaron a la solicitud presentada en esta misma fecha, a que se refiere el certificado de E. U. A. N° 50,451, lo mismo que el clisé que sirve para esta solicitud también.

Panamá, mayo 2 de 1947.

H. F. Albano,
Céd. N° 17,9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The F. W. Fitch Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Iowa, y domiciliada en 15 East Walnut Street, Ciudad de Des Moines, Estado de Iowa, Estados

Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Fitch

Dicha marca ha sido usada por la solicitante o por su antecesor en el negocio desde el año de 1893, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Tónico para el cabello; removedor de caspa, y preparaciones de champú. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 69,936 de julio 21 de 1908, renovado por veinte años contados desde julio 21 de 1928; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fabrega & Fabrega.

Hamodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada F. R. Squibb & Sons, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DRINALFA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde abril 23 de 1946 y sirve para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones patológicas. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 127,563 de febrero 11 de 1947; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica EPIFISTRINA consta el poder

otorgado a nuestro favor por la sociedad E. R. Squibb & Sons.

Panamá, abril 28 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Araís,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. R. Squibb & Sons, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

INTOCOSTRINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero 18 de 1946 y sirve para distinguir, en el comercio preparaciones para producir relajamiento muscular. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contienen, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 425,666 de noviembre 26 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Epifistrina consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad E. R. Squibb & Sons.

Panamá, abril 28 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Araís,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

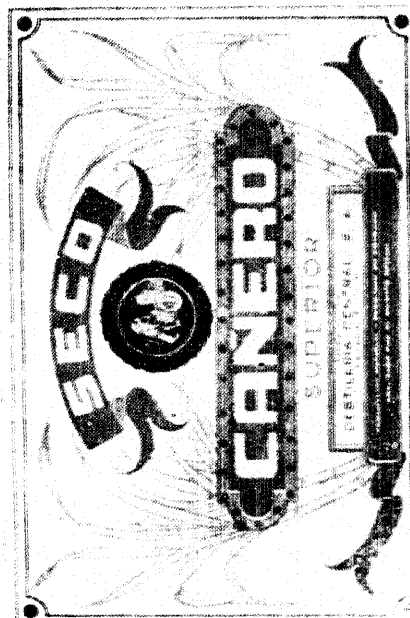
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Destilería Central, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta central de forma rectangular, con un fondo blanco, con los bordes azules y rojos y cuatro puntos rojos en los cuatro ángulos del rectángulo. En el extremo superior, sobre una franja de fondo azul contiene la palabra "Seco" y debajo un sello rojo sobre el cual aparece un león, una torre y un barril con las iniciales DC y luego la frase "Calidad Suprema". Luego en una franja de fondo azul bordeada con puntos rojos aparece en letras blancas la palabra "Cañero" y debajo en una línea "Superior". Debajo de esta palabra, en letras rojas en tres líneas "Fabricado por la Destilería Central, S. A."; Panamá, R. de P.", las cuales descansan sobre una franja azul. Todo lo anterior se encuentra en un marco formado por dos matas de caña de color plateado de cada lado de la etiqueta.



La marca se usa para distinguir bebidas alcohólicas, especialmente seco que se fabrica en el país y la misma será usada para Destilería Central, S. A., a partir del 1° de enero de 1947.

La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos, y otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: (a) Comprobante del pago del impuesto; (b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cliché para reproducirla;

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

(c) Declaración jurada del Presidente y representante legal de la sociedad peticionaria.
Panamá, enero 3 de 1947.

David Detalle Henríquez Jr.,
Cédula N° 24.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.,

RENOVACIONES**RESUELTO NUMERO 2567**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2567—Panamá, diciembre 30 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "S" (y dibujo), cuyo registro se hizo en esta República el 9 de diciembre de 1926 bajo el número 1588, y renovada por Resolución N° 5297 de 24 de noviembre de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9

de diciembre de 1946, a favor de la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 9 de diciembre de 1926 bajo el número 1588, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.,

RESUELTO NUMERO 2568

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2568—Panamá, diciembre 30 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United States Hoffman Machinery Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "The Hoffman", cuyo registro se hizo en esta República el 13 de diciembre de 1926 bajo el número 1591, y renovada por Resolución N° 5262 de 30 de octubre de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 13 de diciembre de 1946, a favor de la sociedad anónima United States Hoffman Machinery Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de diciembre de 1926, bajo el número 1591, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.,

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2604**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2604.—Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gallagher & Burton, Inc., organizada según las leyes del Estado de Kentucky, domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «aguardiente (whisky)»;

que la marca consiste en la representación de una cruz, rayada para indicar sombreado, en cuyo centro aparecen las letras «G & B»; superimpuesto sobre dicha cruz hay un círculo donde se lee «GALLAGHER & BURTON — PHILADELPHIA», y en los espacios entre dicho círculo y los ángulos formados por los brazos de la cruz aparecen los números «1—8—7—7», esto es, «1877». No se reivindica la palabra «PHILADELPHIA» excepto en la relación y asociación precisas en que aparece la marca según se describió. Se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gallagher & Burton, Inc., domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1681.

CERTIFICADO NUMERO 1681

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Enero de 1947.—Cada: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2604, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Gallagher & Burton, Inc., domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland,

E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Aguardiente (whisky)», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una cruz, rayada para indicar sombreado, en cuyo centro aparecen las letras «G & B»; superimpuesto sobre dicha cruz hay un círculo donde se lee «GALLAGHER & BURTON — PHILADELPHIA», y en los espacios entre dicho círculo y los ángulos formados por los brazos de la cruz aparecen los números «1—8—7—7», esto es, «1877». No se reivindica la palabra «PHILADELPHIA» excepto en la relación y asociación precisas en que aparece la marca según se describió. Se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Octubre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1946.

Comisión de Hacienda Provincial

FIJASE EL PERSONAL Y SUELDOS DE LA TESORERIA PROVINCIAL

DECRETO NUMERO 9
(de 10 de Marzo de 1947)

por el cual se fija el personal y sueldos de la Tesorería Provincial.

LA COMISION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

CONSIDERANDO:

1º Que es necesario crear ciertos cargos en la Tesorería Provincial para la recaudación del impuesto sobre ventas de mercaderías extranjeras al por menor, que ingresen a los fondos comunes del Tesoro según disposición anterior de esta Comisión;

2º Que el sistema de Tabulación implantado en la Tesorería recomienda una reorganización del personal a fin de facilitar las labores del Despacho;

DECRETA:

Artículo 1º.—El personal de la Tesorería Provincial será el siguiente y tendrán los sueldos mensuales que se expresan a continuación:

DESPACHO DEL TESORERO

El Tesorero Provincial, la suma de ... B.	400.00
El Secretario, la suma de ...	150.00
El Inspector de Bienes Provinciales ...	150.00
Una Oficial Estenógrafa ...	100.00
Una Postera Asesora ...	65.00

DEPARTAMENTO DE CATASTROS

Un Director del Catastro ...	225.00
Un Jefe de Tabulación ...	150.00
Un Oficial de Tabulación ...	100.00
Un Oficial de 2ª Categoría ...	80.00
Un Oficial de 3ª Categoría ...	60.00
Un Inspector de Vehículos de Pasadía ...	150.00
Dos Inspectores de Rentas Varias, cada uno ...	125.00
Un Inspector de Medidas ...	150.00

DEPARTAMENTO DE RECAUDACION

Un Cajero	250.00
Un Cajero Asistente	175.00
Un Ayudante	125.00
Un Recaudador del Impto. sobre Vehículos	200.00
Dos (2) Oficiales de 1ª Categoría, c/u	100.00
Un Recaudador de Rentas Varias	175.00
Un Recaudador de Rentas Eventuales	175.00
Un Asistente de Recaudación	150.00
Dos (2) Colectores Nocturnos, cada uno	125.00
Un Colector Diurno	100.00
Un Juez Ejecutor	100.00
Un Liquidador de Impuestos	150.00

CONTRIBUCION COMERCIAL

Un Receptor	175.00
Tres (3) Inspectores, cada uno	125.00
Un Oficial de Tabulación	110.00
Un Oficial de 2ª Categoría	90.00
Un Oficial de 3ª Categoría	80.00

Artículo 29.—El presente Decreto comenzará a regir a partir del primero de Marzo de 1947 y reforma y adición al Decreto No. 1 de 1946.

Artículo 30.—Inclúyanse en el Presupuesto de la vigencia en curso las partidas necesarias para darle cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 40.—Este Decreto requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ... días del mes de Marzo de 1947.

El Presidente,

FRANCISCO A. FILÓS.

GILBERTO SUÑER C.

ROQUELO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel Juancho Paredes.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador,

FLAVIO VELÁSQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Ambudillas As.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUÑER C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Diciembre de 1946

As. 4099. Escritura N° 2450 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Valentín Morrel e Iris Smith de Morrel celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y antierresis.

As. 41000. Patente Industrial de Primera Clase N° 0237 de 16 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Emma Figueroa de Mober, domiciliada en esta ciudad.

As. 4101. Escritura N° 181 de 2 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de María del Carmen Pérez Espino.

As. 4102. Escritura N° 2730 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Camilo Antonio de León confiere poder general a Lima Robles de León.

As. 4103. Escritura N° 1663 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Motta constituye hipoteca a favor de Otto Jesurun Lindo.

As. 4104. Escritura N° 1290 de 5 de Diciembre de

1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nariño Rivera Cajar vende un lote de terreno situado en este Distrito a Gladys Muñoz de Alvarado; y el Banco Nacional de Panamá hace cancelación parcial; y la compradora constituye hipoteca y antierresis a favor de dicho Banco.

As. 4105. Patente Industrial de Primera Clase N° 0234 de 15 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jorgensen y Valdeerrama Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4106. Escritura N° 2409 de 30 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Icaza y Navarro segregan un lote de terreno, declara la construcción de una Casa sobre dicho lote y los vende a Della Ester Nance Morales, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca y antierresis y prendaria; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes.

As. 4107. Escritura N° 2735 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nisla Dutari de Sosa vende a Ernesto Davis su finca N° 2387 situada en esta ciudad, y el comprador asume el pago de lo que se le adeuda a la Caja de Ahorros.

As. 4108. Escritura N° 1250 de 1 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento en que se reforma adicionalmente los artículos Tercero, Octavo y Duodécimo del Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Southern Seas Steamship Co."

As. 4109. Escritura N° 2722 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Maximino Rodríguez de León constituye primera hipoteca y antierresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad.

As. 4110. Escritura N° 518 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Jesús María Pitti Guerra y Lorenzo Pitti Guerra, constituyen primera hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez.

As. 4111. Escritura N° 1290 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Henry Gordon Williams un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

As. 4112. Escritura N° 2748 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elias Morales Hernández vende a Florencia Barba la mitad que le corresponde en el establecimiento comercial denominado "La Moderna".

As. 4113. Escritura N° 2128 de 23 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de un informe de la Comisión de Elecciones de la sociedad "Cámara Internacional de Jóvenes de Panamá" con firmas autógrafas.

As. 4114. Escritura N° 2458 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Icaza y Navarro, vende un globo de terreno a la sociedad Mober y Zubieta, Compañía Limitada; y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados parcialmente unos gravámenes.

As. 4115. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6440 de 9 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ismenia Montenegro de Ferrer, domiciliada en esta ciudad.

As. 4116. Escritura N° 2745 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jaime Blasquez vende una finca a Elvira Espinosa de Galvez, quien constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Hernández, con antierresis.

As. 4117. Escritura N° 2724 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía de Tierras y Construcciones S. A. vende a Transportes Generales S. A. una finca situada en las afueras de esta ciudad, el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes a la compañía vendedora; y la compañía compradora constituye hipoteca y antierresis a favor del expresado Banco.

As. 4118. Escritura N° 2345 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y antierresis constituida por Mercedes Varras Vasquez y cuyo pago asume Dora Pérez de Figueroa.

As. 4119. Escritura N° 1291 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Enrique Argueta Díaz declara la demolición de una casa y la construcción de una nueva sobre su finca de su propiedad de la Provincia de Veraguas, y constituye hipoteca y antierresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4120. Escritura N° 2705 de 2 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a William Adams un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4121. Escritura N° 2706 de 2 de Diciembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Helen Henderson Adams un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2122. Escritura N° 2733 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Dolores Zubieta de Icaza declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en esta ciudad, y constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4123. Escritura N° 2460 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Rogelio Antonio Fábrega hace una reunión de fincas y declara la construcción de unas mejoras.

As. 4124. Escritura N° 2680 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Samuel Lewis Junior vende un lote de terreno a Berta Fábrega de Thayer; y el Banco Nacional de Panamá redime de sus gravámenes el lote vendido.

As. 4125. Escritura N° 193 de 28 de Mayo de 1945, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual Benigno Tils vende un lote de terreno en la ciudad de David, Chiriquí, a Enrique Castillo.

As. 4126. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, el 6 de Diciembre de 1946, por la cual Abigail Roman constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la ejecución de Marcos Antonio Roman.

As. 4127. Escritura N° 2746 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Sirenia Malca de Sittón vende a Alberto Sittón cuatro fincas de su propiedad en la Provincia de Chiriquí.

As. 4128. Escritura N° 2751 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Magdalena Romero de Rodríguez un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Panamá.

As. 4129. Escritura N° 2712 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de constitución de la sociedad anónima denominada "Compañía de Navegación "La Velocidad S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4130. Escritura N° 2457 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Juan Bazán de Echeverría declara la construcción de unas mejoras, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1030 del Tomo N° 35.

As. 4131. Escritura N° 2461 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calvino y Marco Aurelio Rodas declaran cancelada una hipoteca constituida por Leovigildo Poveda, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4132. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6452 de 22 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pablo Pérez Barrios, domiciliado en la Chorrera, Panamá.

As. 4133. Escritura N° 1 de 1º de Septiembre de 1943, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un lote de terreno en Nueva Gorgona, Provincia de Panamá a título de venta a Leonor Nouvet.

As. 4134. Escritura N° 1264 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4135. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional el 16 de Julio de 1934, en el cual consta la copia de la Escritura N° 790 de 1º de Septiembre de 1913, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad en compra a Jeanne Nouvet un lote de terreno en Nueva Gorgona, Provincia de Panamá.

As. 4136. Escritura N° 1262 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4137. Escritura N° 2462 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Isabel María Poveda de Gotti declara la construcción de una casa y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4138. Escritura N° 2750 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Cescencia Tuñón de Olvarren vende a Cristobalina Olvarren

un lote de terreno en Patilla, Sabanas de esta ciudad.

4139. Escritura N° 1273 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Sociedad Armadora de Mauretania S. A.

As. 4140. Escritura N° 1272 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Industria de Azufre S. A.

As. 4141. Escritura N° 2625 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "G. Gutierrez & Compañía Limitada".

As. 4142. Escritura N° 2738 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Elma Smith Keenan vende a José Angel Noriega Coronado un lote de terreno en El Valle, y este lo incorpora en su finca llamada "La Floresta".

As. 4143. Escritura N° 260 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de Colon, por la cual Rafael Antonio Grimaldo Martínez vende a Ana Rafael de Vives la finca N° 1065 de la Provincia de Colon.

As. 4144. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6471 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Stavros Pashales y Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4145. Escritura N° 1022 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaria 2ª de Colon, por la cual la Caja de Ahorros cancela gravámenes a Julio Domínguez Junior.

HUMBERTO ECHAVEZ V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal pueda hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la ejecución de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Expedientes Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 15 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,

Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1113 de esta misma fecha y Notaria los señores Marco Chavarría vinda de Torra y Anapeto Ramal Martínez, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "Elavend y Bungeh, Compañía Limitada", la cual se declara en especial a la venta de artículos para veleros, para poder de acuerdo a los fines de esta sociedad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de esta misma fecha, perteneciente a voluntad de los socios y tener su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el capital social es la suma de B. 100.000 aportada por los socios por partes iguales y representada por

el establecimiento comercial denominado "Modas Madalín", situado en el número diez (10) de la Avenida Central de esta ciudad.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrán conjuntamente la socia María Clavel viuda de Torm, y la señora Marta Gale de Rangel pero una de dichas personas con la autorización expresa de la otra, podrá individualmente administrar los negocios de la Sociedad y hacer uso de la firma social.

La Sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez del mes de Mayo del año 1947.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 7745

(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 288 de 11 de Marzo de 1947, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles Tomo 161, Folio 215, Asiento 41.437, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "Camadilla Company Inc."

Panamá, Mayo 13 de 1947.

L. 7899

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Carvalho Linco o Carlos Ricardo Carvalho Linco, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice así:
"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Carlos Carvalho Linco o Carlos Ricardo Carvalho Linco, desde el día veintuno de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Melba Lucia Fumilbors Lacayo de Carvalho, en su carácter de **cónyuge superviviente**;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que se crean con derecho a ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase al Administrador de Rentas Internas como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(Edicto) Ruben D. Cordoba, Alejandro Ferrer S., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos todos los que se crean con derecho a ella.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA,

Alejandro Ferrer S.,

L. 7840

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Cochle, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gilberto Ramón Arsemena Dutary ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno situado

en Aguadulce, lo denomina "Villa Lola", su capacidad es de 4459 metros cuadrados con 0625 milímetros y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de Alberto Taylor y Alfredo Arango; Sur, predio de Salvador Olivé; Este, predio de Alfredo Arango; y Oeste, carretera de Aguadulce a Poetí, terrenos de Luciana de Hurtado y Giordola vda. de Valderrama.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo habido, se fijan sendos edictos en la Administración de Tierras de la Provincia y en la Alcaldía de Aguadulce, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las nueve de mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.

ALFREDO PATIÑO,

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

Victor Carlos V.

L. 1705

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El que suscribe Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto condenatorio proferido en su contra por el delito de apropiación indebida, y que dice en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal, de la Petal.—Panamá, 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de una mes de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. Se condena además al pago de las costas procesales y a los perjuicios ocasionados en la comisión del delito que ahora se sanciona. La res tiene derecho a que se le desconten como parte de la pena imponible el tiempo que haya sufrido de detención preventiva, y esta sentencia se notificará en la misma forma que el auto de proceder confirmados.—Derecho: Artículos 17, 37, 54, y 367 del Código Penal y artículos 2152, 2157, 2219, 2221, 2220 del Código Judicial.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltase si no fuere apelada.—El Juez ad-hoc., M. J. Rios.—(Edo.) El Secretario adj. Int D. Terrientes Q.

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por formalmente notificada de la misma y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la encausada Andrea Caballero el deber en que está de comparecer a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2005 del Código Judicial para que manifiesten al paradero de la mencionada Andrea Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fuesen condenada si sabiendo lo no lo denuncian al estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA,

M. J. Rios.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustituido cita y emplaza al Sr. D. D. BERNASCHINA, cuyo nombre completo se

ignora, identificado como soldado raso perteneciente a la Batería "C" del Segundo Batallón de Artillería de Campaña del Ejército de los Estados Unidos, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal Superior a notificarse de la sentencia de fecha quince del presente mes, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al procesado Breedon, cuyo nombre completo se ignora, identificado como soldado raso perteneciente a la Batería "C" del Segundo Batallón de Artillería de Campaña del Ejército de los Estados Unidos, a la pena principal de tres años de reclusión que servirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, como infractor del artículo 255 del Código Penal, sin que haya lugar a disponer lo que ordena el artículo 38 ibidem, en virtud de que el reo no ha estado detenido provisionalmente, según lo demuestra el proceso, y a la accesorio de interdicción de funciones públicas por igual tiempo.

Se le condena a la vez al pago de las costas comunes del juicio y a las especiales causadas por su rebeldía. Se deja a salvo los derechos que la ley civil reconoce al lesionado por el delito (Código, citado, arts. 36 y 37 y 2356 del Código Judicial).

Publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial, y consúltase con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Fundamento de Derechos: Arts. 2021, 2034, 2035, 2063, 2147, 2153, 2245, 2377 y 2356 del Código Judicial; arts. 1, 4, 7, 17, 18, 30, 34 52, 38, 39, 43, 45, 46 y 255 del Código Penal; y disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1943.—Notifíquese, cópiase y consúltase.—(fdfs.) Luis A. Carrasco, M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al encausado Breedon que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia preinserta, se le tendrá por legalmente notificado de la misma.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que ordenen la captura del soldado Breedon, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Procesal, para que manifiesten el paradero del expresado Breedon, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282, ordinal 59 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

L. A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, emplaza por medio del presente Edicto a Carlos Eduardo Reyes de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD.

La parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la

opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Eduardo Reyes y Hernán de Sedas Donado, el primero, natural de Colombia, Bogotá, de 35 años de edad, soltero, mecánico, recluso en la cárcel Modelo; y el segundo, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, con residencia en San Francisco de la Caleta, como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de FALSEDAD, y ORDENA la detención preventiva de ambos encausados; con la advertencia de que de Sedas responderá por el delito imperfecto, o sea, en relación con las disposiciones contenidas en el Libro I, Título V de la misma exorta.

Se señala el día veintiocho del presente mes de Octubre, a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Como se observa que a 17, 69 de los autos aparece escrito firmado por el señor Carlos de Sedas por cuyo medio designa al Licenciado Francisco Alvarado Jr., como defensor y Curador del menor Hernán de Sedas, comparezca el poderdante a fin de que se constituya legalmente en el juicio y en la diligencia respectiva reitere la representación conferida.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdfs.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario, Carlos Núñez G."

El anterior auto fué reformado por resolución de fecha 8 de Enero por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en el sentido de llamar a Hernán de Sedas Donado a juicio por el delito de FALSEDAD y no por TENTATIVA como se dijo en la resolución que antecede.

Dice así la parte resolutive del auto de Segundo Tribunal Superior de Justicia.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto apelado en el sentido de llamar a juicio a Hernán de Sedas Donado, de generales conocidas, por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad, y lo CONFIRMA en lo demás.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdfs.) Carlos Guevara, J. A. Pretel.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al procesado Reyes que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada resolución, cuya parte resolutive se deja transcrita, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del procesado Reyes, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Procedimiento.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, Primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Cto., Suplente Ad-hoc,

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

José Félix Henríquez,

Secretario Ad-Int.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Andrés Fernández Davila, varón, de veintión años de edad, soltero, panameño, sin constancia de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, cara dos, al-tes, para que en el término de (12) doce días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Juzgado en el ju-

cio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Frank Green, mayor de edad.

El auto de proceder en su parte resolutive dice así:

«Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, y siendo que está también comprobado el cuerpo del delito de hurto, quiere decir que existen en las diligencias los elementos de juicio que son necesarios para el procesamiento, y en consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Andrés Fernández Davila, varón, de veintinueve años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identidad personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, preparador de caballos de carrera, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista de la causa se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintiseis de Junio próximo.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Lease, cópese y notifíquese.—(Fdos.) O. BERNASCHINA.—Secretario, Manuel J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Fernández Davila que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Fernández Davila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo ni lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y Judicial de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura de Fernández Davila.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad int.,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad hoc, cita, llama y emplaza a Inocencia y Tomasa Quinto, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a notificarse de la sentencia que por el delito de lesiones personales fue proferida en su contra, la cual en su parte resolutive dice así:

«Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, abril diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todas estas consideraciones, probada como está la culpabilidad de las enjuiciadas de haber agredido a mano armada a la señora María Jaime Pollack, en forma tumultuosa, causándole una incapacidad para entregarse a sus labores habituales de doce (12) días, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, Suplente ad hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Inocencia Quinto, mujer, mayor de edad, panameña, de oficio doméstica, con residencia en la casa 31 y a Tomasa Quinto (a) Chita, mayor de edad, panameña, de oficio vecindaria, con residencia en la casa No. 31 de la calle 19 Este, a sufrir la pena de doce meses de reclusión, por infractores del artículo 319 del C. Penal en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo.

Se condena además a las reos al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 319 del C. Penal y Arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2349, 2356 del Código Judicial. (Fdos.) El Juez, ad hoc, M. J. RÍOS.—D. Terrientes Q., Srío. ad int.

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar a las emplazadas Inocencia y Tomasa Quinto, y las pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero de las reas, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido condenadas si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano periodístico por 5 veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

D. Terrientes Q.

El Secretario ad int.,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Juez Cuarto Municipal ad hoc, cita, llama y emplaza por este medio a Otto Gebert, varón, mayor, de edad y residente en Chilibré, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la señora Matilde Eblner y cuyo respectivo auto de proceder, dice así en su parte resolutive:

«Juzgado Cuarto Municipal de la Penal.—Panamá, 18 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal, ad hoc, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a proceder criminalmente contra Otto Gebert, cuyas generales y paradero son desconocidos para el Tribunal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º, del Código Penal, y ordena su detención, y si no fuere posible dar con su paradero se le notificará de acuerdo con los artículos 2008 y 2010 del C. J.

Lease, depese copia y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, ad hoc, M. J. RÍOS.—D. Terrientes Q., Srío. ad int.)

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Otto Gebert y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores por lo cual se le ha enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y ordenase la remisión de copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial a fin de que en ese órgano periodístico del Estado se le dé publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad int.,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 15 de mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 65 DE 20 DE FEBRERO DE 1947

Clay Products Co. Inc., arena para la fabricación de azulejos 820 bultos de Nueva Orleans por... 770

Clay Products Co. Inc., opacante zircopac para cerámica 40 bultos de Nueva York por... 2,320

Mueblería Moderna, planchas eléctricas 5 bultos de Nueva York por... 200

The Texas Co. Inc., accesorios de bombas para gasolina 1 bulto de Nueva York por... 282

El Corte Inglés S. A., rollos cilindricos de cartón 3 bultos de Nueva York por... 62

Servicio de Lewis S. A., libros; sobres; papeles para escritorios; etc., 17 bultos de Nueva York por... 2,666

M. J. Varela, galletas sin dulce 25 bultos de Nueva York por... 110

Librería Selecta, cartulina 3 bultos de Nueva York por... 210

Cervecería Nacional S. A., tabletas de apuntes impresos con anuncios 2 bultos de Nueva York por... 912

Cervecería Nacional S. A., partes para maquinaria embotelladora etc., 1 bulto de Nueva York por... 420

Barochis y Paladas, nueces surtidas 13 bultos de San Francisco por... 111

Alberto Ghitis, camiones Dodge motor, N° T211-43798; T207-17898; T207-22440; T211-44211; T211-1415 5 bultos por... 1,000

Cesar D. Candiaedo, camión Dodge motor T211-53268 1 bulto por... 337

Samuel Friedman Inc., pantalones de lana 1 bulto de Nueva York por... 831

Samuel Friedman Inc., entretelas de lana 2 bultos de Nueva York por... 1,204

Samuel Friedman Inc., telas de rayón; telas de lana 5 bultos de Nueva York por... 2,862

Norman Lloyd, camiones International motor, N° FHC450-979; FHC450-1106; FHC450-1045; FHC318-4946; FHC318-5991; FHC318-5140 6 bultos por... 630

Hospital Santo Tomas, algodón absorbente 8 bultos de Nueva York por... 88

Sección de Telégrafos, alambre de hierro galvanizado para telegrafos 144 bultos de Nueva York por... 1,372

Sección de Telégrafos, aisladores eléctricos de vidrio 200 bultos de Nueva York por... 1,550

Murad Harari, telas de rayón; telas de rayón 12 bultos de Nueva York por... 7,978

Inversiones Generales S. A., cemento Portland; sacos vacíos 2462 bultos de Nueva Orleans por... 26,067

Inversiones Generales S. A., accesorios para automóviles 1 bulto de Los Angeles por... 259

Moses Gattan V., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por... 285

Enmadia Evertsz, linaza entera; sulfato de cobre; etc., 32 bultos de Nueva York por... 344

F. de W. Evertsz, arena para la construcción; desinfectante fiscal 5 bultos de Nueva York por... 100

Inc. Miranda Hermanos, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por... 1,091

Cia. Naviera Laffargue, pintura preparada, esmaltes y barnices 109 bultos de Nueva Orleans por... 357

Cardoze y Linda S. A., winche de muelle portátil para alzar carga 1 bulto de Nueva Orleans por... 3,547

The Coca Cola Bott. Co., maquinaria para la elaboración de bebidas gaseosas 5 bultos de Nueva York por... 2,511

Cardoze y Linda S. A., bomba turbina tipo 6 11 bultos de Los Angeles por... 243

Brackney y Hunter, carburo de calcio; partes para cañones; etc., 4 bultos de Los Angeles por... 2,409

Luis F. Flores, vasos de cristal 40 bultos de Nueva Orleans por... 140

Luis F. Pérez, tazas de cristal con platos; etc., 82 bultos de Nueva Orleans por... 482

La Oficina Ideal, papel carbón; cintas entintadas para máq. 4 bultos de Nueva York por... 983

Mariano Arosemena y Co., ajos 75 bultos de Nueva York por... 643

La Nación S. A., papel para imprimir periódicos 806 bultos de Drammon por... 62,322

Radio Atlas, radios receptores 4 bultos de Nueva York por... 458

Lorenzo Serra, mezcladora de comida para aves de corral etc., de Nueva York por... 300

La Importadora S. A., avena machacada; maíz granulado 195 de Nueva Orleans por... 629

Mizrahi y Zardón, sardinas en latas 100 bultos de Los Angeles por... 1,320

Luis Lopez, calcetines de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por... 417

Alfredo Basam, gomas para camiones; tubos para gomas 105 bultos de Nueva York por... 4,268

Padua Lamboglia B., camisetas de algodón 1 bulto de Nueva York por... 253

Transportes Arosemena B., torniquetes contadores 5 bultos de Nueva York por... 2,675

Cardoze y Linda S. A., bomba eléctrica con sus accesorios 20 bultos de Los Angeles por... 522

Cardoze y Linda S. A., materiales para instalaciones eléctricas 2 bultos de Nueva York por... 332

Cardoze y Linda S. A., materiales para instalaciones eléctricas 3 bultos de Nueva York por... 144

C. González Revilla, transformadores eléctricos 1 bulto de Nueva York por... 3,129

C. González Revilla, partes para generador eléctrico; etc., 4 bultos de Nueva York por... 476

CUADRO NUMERO 66 DE 20 DE FEBRERO DE 1947

Cia. Ford S. A., cable de alambre de acero galvanizado 1 bulto de Nueva Orleans por... 214

La Importadora S. A., avena machacada 75 bultos de Nueva Orleans por... 423

Mizrahi y Zardón, harina de trigo duro 200 bultos de Nueva York por... 19287

Jaime Blosser, vasos de cristal; platos de lava para copas 500 bultos de Nueva Orleans por... 1,661

Ingeniería Miguel Arboleda, limonete M. para 5 bultos de Nueva York por... 122

Almaceen 25 Centavos, servilletas de papel 50 bultos de Nueva York por... 484

Julio Anzola, alfalfa 529 bultos de Los Angeles por.	1.520	3 bultos de Seattle, Wash., por.	510
Pan American Standard Brands, levadura en polvo; gelatina de frutas; etc. 22 bultos de Nueva York por.	1.800	José Cabassa, productos medicinales (unguento) 5 bultos de Nueva York por.	250
José María Herrera, regulador Gesteira 6 bultos de Nueva York por.	301	A. Collazos y C ^o , tacho boratado; crema de afeitar mentolatum etc., 13 bultos de Nueva York por.	239
J. M. Varela, frutas en su jugo; salsa de tomate; etc., 527 bultos de San Francisco por.	2.693	Cia. America S. A., taladros eléctricos 1 bulto de Nueva York por.	141
Cia. America S. A., esmaltes y barnices; relleno de madera; etc., 7 bultos de Nueva York por.	600	Leaza y C ^o Ltda., mapas (material para enseñanza) 3 bultos de Los Angeles por.	1.535
La Importadora Selecta, hilo de algodón 7 bultos de Nueva York por.	520	Ferretería Internacional, utensilios de cocina 2 bultos de Nueva York por.	388
Mario Preciado y C ^o , cartulina para imprenta 5 bultos de Nueva York por.	222	Cia. Alfaro S. A., maquinaria agrícola: picadoras ensilaje etc., 4 bultos de Nueva York por.	486
Omphroy's Auto Supply, accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por.	442	C. O. Mason S. A., máquinas de escribir portátiles 4 bultos de Nueva York por.	960
Omphroy's Auto Supply, baterías para automóviles 100 bultos de Nueva York por.	3.255	Eusebio A. González, cetros de hierro 52 bultos de San Francisco por.	773
Almacén 25 Centavos, chapones de caucho para maderas 1 bulto de Nueva York por.	117	Club Atlas, artículos de loza para uso doméstico; etc., 4 bultos de Nueva York por.	145
El Buen Vecino, cintas de papel engomado; yute en laminas; etc., 35 bultos de Nueva York por.	391	Farmacía Internacional, index; tabletas yoduradas; laxos 6 bultos de Nueva York por.	249
Horta Hermanos, jugo de manzanas en frascos 25 bultos de San Francisco por.	109	China Ideal S. A., bomba centrífuga para el agua 1 bulto de Nueva York por.	138
Almacén 25 Centavos, cera para pisos; pulimento para metales; etc., 69 bultos de Nueva York por.	256	Kelly's Ritz Cabaret, artículos de loza para uso doméstico; etc., 8 bultos de Nueva York por.	483
Almacén 25 Centavos, cámaras fotográficas con sus estuches 4 bultos de Nueva York por.	320	Mizrachi y Zaidon Ltda., harina de trigo marca Rey del Norte 500 bultos de Nueva York por.	1.950
Almacén 25 Centavos, pinillos de madera, juguetes para niños 15 bultos de Nueva York por.	287	Cia. Cypros S. A., accesorios para radios 9 bultos de Nueva York por.	187
Roberto L. Wilson, efectos personales; estufa usada; etc., 5 bultos de Nueva Orleans por.	583	Delvalle Henríquez, cables de acero 1 bulto de Nueva York por.	41
Miró y Guardia, vestidos de rayón; planchas eléctricas; etc., 1 bulto de Nueva York por.	392	Faguet Collazos Ltda., líquidos para limpiar ventanas y muebles etc., 12 bultos de Nueva Orleans por.	203
Librería Selecta, presillas de metal (clips) 5 bultos de Nueva York por.	119	Vinceda Licorera, extractos concentrados para jab. hebras 1 bulto de Nueva York por.	134
Fábrica de Pastas La Reina, harina de trigo 600 bultos de Nueva York por.	3.549	Cia. Alfaro S. A., tractores para la agricultura 3 bultos de Nueva York por.	1.099
Almacén 25 Centavos, servilletas de papel 45 bultos de Nueva York por.	402	Cia. Alfaro S. A., tractores para la agricultura 3 bultos de Nueva York por.	1.099
Rodolfo Moreno y C ^o , aceitunas verdes 500 bultos de San Francisco por.	162	Cia. Alfaro S. A., pala hidráulica para uso con tractor 1 bulto de Nueva York por.	1.640
Ferretería Chiricuma, cristalería; loza de mesa; vasos de cristal; etc., 18 bultos de Nueva Orleans por.	811	C. G. de Haseth y C ^o , mata ratas; tabletas medicinales; agaros; etc., 38 bultos de Nueva York por.	827
Motors Colpan S. A., planchas de metal de bronce 10 bultos por.	345	Ministerio de Hacienda y Tesoro, timbres nacionales 2 bultos de Nueva York por.	537
Virgilio Capriles, almódon de yuca; frijoles de color; etc., 212 bultos de Puntarenas por.	4.416	C. González Revilla y línea, botellas vacías de vidrio 152 bultos de Nueva Orleans por.	107
Cia. Alfaro S. A., maquinaria agrícola sembradora 8 bultos de Nueva York por.	495	C. G. de Haseth y C ^o , unguento vaginal; algodón absorbente 27 bultos de Nueva York por.	810
S. A. Diego de Sedas, calendarios 15 bultos de Manzanillo por.	1.054	Dix, Rockas Carlos A. Muller, unidades de refrigeración 2 bultos de Nueva York por.	237
Felicia Chen de Chan, hilo de algodón para coser 3 bultos de Nueva York por.	1.119	C. G. de Haseth y C ^o , elixir medicinal 10 bultos de El Havre por.	500
José Cabassa, pasta para matar las ratas y cucarachas; etc., 38 bultos de Nueva York por.	619	Almacén 5 y 10 Centavos, enchufes de madera; artículos de vidrio etc., 5 bultos de Nueva Orleans por.	294
Cia. Panameña de Muebles S. A., camas de hierro; colchones de algodón 54 bultos de Nueva York por.	807	Vinceda Licorera S. A., aparatos de temperatura para destilera 1 bulto de Nueva York por.	152
Casa GHL, cajas de madera tallada; adornos broche, etc., 4 bultos de Shanghai por.	5.088	Calder, Motors Inc., herramientas 7 bultos de Nueva York por.	615
Eusebio A. González, tostador eléctrico; artículos de hierro etc., 3 bultos de Nueva York por.	219	Palacio Rouben, camas de madera tallada; ropa interior de seda etc. de Shanghai por.	1.797
Cia. General de Construcciones, pedrones de acero galvanizado 2 bultos de Nueva York por.	222	Luis Lopez, pantalones de rayón para hombre 1 bulto de Nueva York por.	594
Agencias Pan Americanas, máquinas neumáticas para automóviles; etc., 7 bultos de Nueva York por.	546	La Importadora S. A., artículos de vidrio: estatuas para uso doméstico 101 bultos de Nueva York por.	269
Cia. de Servicios Eléctricos, arranques fluorescentes 1 bulto de Nueva York por.	733	La Importadora S. A., mayonesa 15 bultos de Nueva York por.	177
David Aetich e Hijos, juguetes de metal		La Importadora S. A., carretes de acero inoxidable para usar pistón 3 bultos de Nueva York por.	348
		La Importadora S. A., lamparas eléctricas (fluorescentes) 2 bultos de Nueva York por.	169